Núm. 264. Miércoles 5 de Mayo de 1880. Uno y medio real

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingo

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 921.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de los efectos robados cuyas señas se expresarán á continuacion, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 1.° de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Señas de los efectos robados.

Unos zarcillos y tres anillos de oro dentro de una cajita de lata.

Un vestido de lana color de avellana.

Dos vestidos de coco negro con boleros.

Un vestido de coco á cuadros con bolero ancho.

Otro id. color de rosa con ramitos.

Un gaban de paño fino negro para mujer.

Otro id. de coco negro.

Un mantoncito de manila negro.

Un pañuelo negro para la cabeza.

Tres pañuelos de seda, uno blanco, otro azul y el otro morado.

Dos docenas de pañuelos blancos para bolsillo.

Una colcha de hilo blanca y otra azul y encarnada.

Otra colcha de zaraza color de castaña con bolero.

Seis sábanas de algodon.

Cinco mantones de algodon negros.

Un manton de alfombra.

Otro negro doble.

Tres manteles y unas enaguas blancas.

Un refajo de bayeta encarnado.

Una colcha de lana blanca.

Dos colchones de listas y cuadros.

Dos belones y un casillo de metal dorado.

Unos botillos de goma para muger.

Núm. 922.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proceda á la busca y captura del jóven de 13 años Manuel del Rosal, que desapareció del cortijo del Banquillo alto, de la propiedad de don José Varela, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno

Córdoba 1.° de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 900.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesion del dia 3.

Aprobar el proyecto de Presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1880 al 81 y que se ponga de manifiesto por el término de quince dias.

Sesion del 7.

Que se proceda por la Junta pericial á los trabajos preparatorios para la formacion del apéndice al amillaramiento respectivo al año de 1880 al 81.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Francisco Moreno Diaz.

Que la Comision de obras emita dictámen acerca de un caño de la calle de Sevilla.

Sesi n del 14.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Francisco Sales Jurado.

Que por el Administrador de la obra pia de Don Juan de Soto Alvarado se abone á Marcelino Figara y Francisco Pizarro el importe de las dotes con que han sido agraciadas sus esposas.

Sesion del 17.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Juan Garcia Azuaga.

Sesion del 21.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Juan Blazquez Montenegro y Manuel Rubio Nuñez.

Que se abonen á Antonio Balsera Rodriguez doscientas sesenta y dos pesetas por el solar de la casa que cede para ensanche de la calle Corredera.

Que á Ramon Garcia se abonen cincuenta pesetas mas por el mismo concepto.

Sesion del 24.

Conceder la desavecindacion de esta villa á Manuel Cio Lopez, Mauricio de la Cruz Paredes, Juan José Rodriguez Palomo y Bernardo Garcia Luque.

Sesion del 31.

Que se abone el trimestre vencido á los dependientes del municipio; que se publiquen en el «Boletin oficial» las cuentas del mismo y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el presente mes.

Belalcázar 24 de Abril de 1880. =Miguel de la Helguera, Secretario.

Núm. 905.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Juan Rodriguez Carretero y Montilla, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que constituido el Ayuntamiento en junta con triple número de asociados, ha obtado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal con sus recargos, en el año económico inmediato, por el arrendamiento de referidas especies todas reunidas, cuyo acuerdo ha sido aprobado por el Sr. Jefe económico de la provincia, previniendo se intente el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales; y como no ha dado resultado esta prevencion, apesar de haberla publicado, para llevar á cabo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta por este edicto, que ha de celebrarse en dos remates, uno el cinco de Mayo y el otro en el dia trece, en la Casa Capitular, de las diez á las doce de la mañana,

En el primer remate no se admitirán posturas que no cubran los presupuestos y recargos de todos los ramos juntos, que importan noventa y seis mil doscientas sesenta pesetas sesenta y cinco céntimos, y despues pujas á la llana. El segundo remate se abrirá haciendo la mejora de cinco por ciento sobre la cantidad en que quede el primero, y despues pujas á la llana.

Las condiciones base de esta subasta estarán de manifiesto en la

Ministerio de Cultura 2024

Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse, las cuales arregladas á instruccion se dán aqui como reproducidas y á ellas habrán de sugetarse los licitadores; teniendo entendido que el rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el dia primero de Julio, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que esta resuelva si está garantido; pues no estándolo lo hará tambien, pero con la intervencion que acuerde el Ayuntamiento.

Castro del Rio 27 de Abril de 1880.—Juan Rodriguez Carretero. —Juan Navajas, Secretario.

Núm. 908.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Aprobado por la Municipalidad de mi interina presidencia en sesion de hoy el presupuesto ordinario de gastos é ingresos correspondiente al próximo año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 dias contados desde el de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlo á la deliberacion y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica segun y á los efectos que determina el art. 146 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 26 de Abril de 1880.=Francisco de P. Barbudo.

Núm. 913.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Don Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo con la esclusiva en la venta al pormenor sobre el vino, aguardiente y aceite y carnes frecas para el próximo año, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 6 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, que tendrá lugar el primer remate, y el segundo el 13 del mismo mes, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlas.

Alcaracejos 26 de Abril de 1880. =El Alcalde, Francisco Cruzado. =El Secretatario, Antonio Sanchez.

Núm 914.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Don Isaac Muro Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro Absd.

Hago saber: que terminado por la Junta Pericial de esta el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion Territorial del entrante año económico de 1880 á 1881, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que en el término de ocho dias contados desde esta fecha, puedan los interesados inspeccionar sus utilidades y aducir de agravios; en la inteligencia que no serán admitidas ninguna de las que se presenten, trascurrido que sea el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Pedro Abad y Abril 28 de 1880. =Isaac Muro.=P. M. de S. S., José Maria de Castro, Secretario.

Núm. 916.

Alcaldia constitucional de Benamejí.

Don Angel Moliz y Baron, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Sr. Jefe de la Administracion económica los medios propuestos por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el año próximo de 1880 á 81, se saca á subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Los remates, que serán por pujas á la llana, tendrán lugar en estas casas Capitulares de 12 á 2 de la tarde en los dias 8 y 15 de Mayo próximo, no admitiéndose en el primero las posturas que no cubran los tipos marcados, y en la segunda la que no mejore en un 5 por 100 el resultado del primero.

En caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se considerará la segunda como primera, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes, excepto por el ramo de Sal, celebrándose la última y definitiva el 22 de citado mes de Mayo, sujetándose en un todo á las prescripciones anteriores.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Benamejí 27 de Abril de 1880. —Angel Moliz.=P. O., Fidel Moure, Secretario.

Núm. 917.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Tallon, Alcalde constitucional de esta villa de Priego.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento con los contribuyentes asociados que la ley previene, el arrendamiento de los derechos sobre el consumo, cereales y sal, que se devenguen en este pueblo y su término municipal en el próximo año económico de 1880 á 1881, se sacan á subasta bajo los tipos y condiciones que constan en los pliegos unidos al espediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El remate en pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia catorce del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Priego 28 de Abril de 1880. —José Luis Rubio.

Núm. 918.

Alcaldia constitucional de La Carlota.

Don Juan Sampedro Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta nominada en el año próximo económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de veinte dias, en cuyo plazo los contribuyentes pueden enterarse de la clasificacion hecha á sus respectivas riquezas, y producir las quejas que á su derecho convengan, y trascurrido no se oirá de agravios.

Y para su debida publicidad se fija el presente.

La Carlota á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta. =Juan Sampedro Gimenez.-Francisco Medel, Secretario.

Núm. 919.

Alcaldia constitucional de Obejo.

Don Francisco Sabariego Estrada, Alcalde constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y contribuyentes que señala la circular de la Direccion general de impuestos del 14 de Marzo último, se ha señalado el dia nueve de Mayo á las doce de su mañana para la subasta á venta libre y exclusiva de las especies de consumo afectas al impuesto para el año económico de 1880 á 1881; sus tipos y condiciones aparecen consignadas en el espediente que se instruye, espuesto al público en la Secretaría municipal, donde puede examinarse todos los dias de diez de la mañana á las cuatro de su tarde para la persona que lo solicite.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Obejo á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta. —Francisco Sabariego.—Antonio Garcia Olivares, Secretario.

Núm. 928.

Alcaldia constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Caballero de la Orden de Isabel la Católica y Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia celebrado en 18 del actual, se saca á la subasta pública con arreglo á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones formado por el mismo, el arriendo del arbitrio de pesos y medidas conforme al nuevo sistema, para el año económico venidero de 1880 á 81, bajo el tipo de 625 pesetas, señalándose para sus dos remates los dias 9 y 18 del próximo Mayo de 10 á 11 de la mañana en las Salas Consistoriales, encontrándose de manifiesto el espediente en la Secretaría de la Corporacion.

Palma del Rio 30 de Abril de 1880.=Manuel Rejano —José Lopez Rodriguez, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 877.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Contaduría municipal.=Tercer trimestre del ejercicio de 1879 á 80.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaría de dicha villa y trimestre expresado.

GASTOS.

Capítulos	Conceptos.	Enero. Pts.	Cts.	Febrero. Pts.	Cts.	Marzo Pts.	Cts.	Total. Pts.	Cts.
1.°	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	»		»		2658	93	2658	93
2.°	Policía de seguridad.	»		»		25		25	
3.°	Policía urbana y rural.	3		5		948	49	956	49
4.°	Instruccion pública.	1470	90	»		50		1520	90
5.°	Beneficencia municipal.	10		»		65	50	75	50
6.°	Obras públicas.	»		»		393	50	393	50
7.°	Correccion pública.	»		»		»		»	
8.°	Montes	»		»		»		»	
9.°	Cargas de justicia y de crédito legal.	9696	25	»		162	50	9828	75
10	Obras de nueva construccion.	»		»		»		»	
11	Imprevistos.	»		»		111	50	111	50
	Totales.	11180	15	5		4415	42	15600	57

INGRESOS.

	Existencias en 31 de Diciembre último.	11460	11	»		»		11460	11
2.°	Montes.	9572	50	»		»		9572	50
	Totales.	21032	61	»		»		21032	61

RESUMEN.

Importan los Ingresos.	21032	61
Idem los Gastos.	15600	57
Existencias en 31 de Marzo	5432	04

Belalcázar 20 de Abril de 1880.—Conforme: El Depositario, Eulogio Moreno. El Interventor, José Lopez. —V.° B.°, El Alcalde accidental, Nicolás Morilla.

JUZGADOS.

Núm. 927.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta Capital en el Distrito de la izquierda y su partido:

Hago saber: Que el dia veinte y nueve del corriente de once á doce de su mañana, se vende en subasta pública en la Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de su aprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes la finca siguiente:

Una suerte de olivar, nombrada Palancar de San Antonio, término de Bujalance, al pago de Monte-Real, compuesta de veinte fanegas y seis celemines con quinientos treinta olivos viejos y cuatrocientos cincuenta y nueve plantones de distintas edades, que linda por Norte con terrenos de olivar nuevo nombrado las Veredas de la propiedad de Don Leonardo Barea, por Este con olivar nuevo nombrado el Desmontado, tambien del Sr. Barea, por Sur con olivares de los herederos de Don Antonio de la Cruz Novoa, y por Oeste con olivar llamado Cuarto Caballo, que posee Don Rafael Campos Molina; cuya finca se encuentra hoy sin cultivo y pasa por ella el Regajo nombrado de la Cirujana, y ha sido apreciada en venta en la cantidad de ocho mil veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos, ó sean treinta y dos mil ochenta y cinco reales vellon.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta. —Valentin de Santiago Fuentes. =El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 912.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Abril de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Foxá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de las fechas en que se encargaron de sus destinos el maestro interino de la escuela de niños de Doña Mencia, y la de la 3.ª de niñas de Pozoblanco.

Remitir á informe del Inspector las copias de las cuentas de material, correspondiente á 1878 á 79, de las escuelas de Blazquez, Zapateros, de la de niñas de Obejo y de una de niños de la Rambla.

Autorizar al maestro de Villaviciosa y á dos de Montilla para que inviertan en los objetos que indican el sobrante que les resultó en las cuentas de expresado año; y al de adultos de Lucena y Doña Maria Antonia Rodriguez de Baena, para que hagan la inversion del presupuesto de material del corriente año económico en la forma que le presentaron.

Aprobar el nombramiento de D. José Montes para Bibliotecario de la establecida en el Círculo Católico de Obreros de Montilla.

Participar al Rectorado las fechas en que tomaron posesion los maestros de las escuelas incompletas de Alcornocal y Coronada y la de niñas de Fuente Palmera.

Remitirle con informe favorable la instancia documentada de la maestra de la 2.ª escuela de Benamejí, en pretension de licencia para mejorar el estado de su salud, y decirle la sustituta que propone Doña Ana Machado de Carcabuey, para que sirva su clase durante la licencia que tiene solicitada.

Dar conocimiento al expresado centro y á la Direccion general de hallarse vacante una escuela de niñas del Viso, por fallecimiento de la maestra sustituta Doña Ana Fernandez, cuya clase debe proveerse por traslacion, quedando en él entretanto desempeñándola con todo el sueldo, y con el carácter de interina la sustituta Doña Encarnacion Rubio.

Pasar al Sr. Gobernador la cuenta del habilitado de Palma del Rio, correspondiente al tercer trimestre del año actual, y llamar su atencion sobre el atraso que tienen los pueblos de la circunscripcion de Priego y otros en el pago de las atenciones de primera enseñanza, para que adopte la determinacion que estime procedente, á fin de que por la Administracion económica se cumplan con más exactitud las órdenes vigentes en el particular.

Dar conocimiento á la Junta provincial de Valencia de haberse recibido los antecedentes del maestro D. Joaquin Castello.

Apercibir al maestro y maestra de Cañete de las Torres para que se estimulen y obtengan mejores resultados en la enseñanza.

Desestimar la instancia de Don Gabriel Partido, en pretension de que se le nombre interino de una escuela de niños de Fuente Obejuna, por las causas que se dicen al Alcalde.

Ordenar al maestro de la escuela elemental de Priego se abstenga de admitir á ningun niño gratuito, sin que precedan los re-

Ministerio de Cultura 2024

quisitos que previene el artículo 9.° de la vigente ley de instruccion pública; y prevenir al Alcalde remita certificado de la contribucion que paga Isidro Jurado, padre del niño Antonio Jurado Sol, matriculado en dicha escuela.

Proponer á la Excma. Diputacion provincial la conveniencia de crear una plaza de auxiliar para esta Secretaría, que cree la Junta necesaria en vista del excesivo trabajo que tiene á su cargo.

Con lo que terminó la sesion. =P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 926.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Salvador de esta Capital, dictada por ante mí en sumario criminal, contra José Lopez Cáceres, se cita á dos desconocidos que en la mañana del seis de Diciembre último presenciaron la venta ó cambio de dos caballerias que en término de la villa de Puente-Genil verificó con otra persona el Lopez Cáceres, para que en el término de diez dias comparezcan en los Estrados de este Juzgado, situado en la calle Alhóndiga número ochenta y nueve á prestar declaracion en citado sumario.

Sevilla diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—El actuario, Manuel Carrion.

Núm. 690.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academía del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academía en clase de Alumnos.

Continuacion.

PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 74.

La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

Primer año.

Primera clase.--Geometría analítica. Nociones de mecánica racional necesarias para el estudio de la física. Física. Química inorgánica.

Segunda clase.—Geometría descriptiva Planos acotados. Sombras. Perspectiva. Procedimientos militares.

Tercera clase.—Ordenanzas generales del Ejército. Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería hasta las instrucciones de batallon, escuadron y batería inclusive. Detal y contabilidad. Administracion militar.

Clase de dibujo.—Charlet, lineal y conocimiento de los órdenes de arquitectura.

Segundo año.

Primera clase.—Astronomía. Metereología. Geodésia.

Segunda clase.—Cálculos diferencial é integral. Mécanica.

Tercera clase.--Topografía. Reconocimientos militares. Derecho internacional.

Clase de dibujo.—De sombras y topográfico. Taquigrafía.

Tercer año.

Primera clase.--Geografia militar. Nociones de mineralogía y y geología.

Segunda clase.--Fortificacion. Ataque y defensa de las plazas. Minas militares. Castrametacion. Artilleria. Puentes militares.

Tercera clase.--Idioma francés.

Cuarta clase.—Equitacion.

Clase de dibujo.=Topográfico. Taquigrafía.

Cuarto año.

Primera clase.=Complemento de las Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería. Táctica superior. Extrategia. Organizacion militar. Ordenanzas de los Cuerpos especiales. Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

Segunda clase.—Historia militar.

Tercera clase.=Equitacion.

Cuarta clase.= Esgrima.

Clase de dibujo =De paisaje

Artículo 85.

Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entónces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar tambien á cursar el año.

Artículo 86.

En los dos meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Artículo 87.

Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, exepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprít azúl en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento, una chaqueta polaca grís No lleverán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que estén en posesion de alguno de aquellos en el ejército.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

ARRENDAMIENTO.=De la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y en subasta privada que tendrá lugar el dia 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Administracion de Cañete de las Torres, y en la Contaduria principal de dicho Sr. en Madrid, se admiten proposiciones para el arriendo del cortijo nombrado Los Rubios, situado en el término de la villa de Cañete.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán informarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, que se halla de manifiesto en la administracion de la antedi-cha villa.

INSTRUCCION

ó Guia de apremios para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del Establecimiento editorial «La Aurora,» Guadalajara.= Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.° español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la modelacion impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento «La Aurora.»

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacen del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta escelente madera, esclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chaflones de escuadría ordinaria, como tambien económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duracion que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del pais, y las de chaflones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=4

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domèstica al alcanc de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 pàginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024